

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1876/2020

Fontana, 04 de Junio de 2020.-

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA (5 JUN 2020)	10:47
N° 35-20	LET CM

MESA DE TRABAJO	
Actuación Simple	Ingreso
N° 182	29 JUL 2020
Let. A	Hora 14:45
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 60/20, de fecha 02 de Junio del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita autorización para suscribir convenios con Autoridades de la Universidad del Chaco Austral (UNCAUS) y la Fundación Educación Para Todos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación Simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita autorización para suscribir convenios con Autoridades de la Universidad del Chaco Austral (UNCAUS) y la Fundación Educación Para Todos.

Que dichos convenios se adjuntan en copia a la actuación y son: Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Chaco Austral y el Municipio de Fontana; Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca entre la Universidad del Chaco Austral y el Municipio de Fontana y Convenio Específico de Soporte Tecnológico y Colaboración Recíproca entre la Fundación Educación para Todos y el Municipio.

Que los mismos tienden a renovar el servicio de educación a distancia de las carreras que se especifican en los citados convenios para los ciudadanos de nuestra ciudad que deseen profesionalizarse.

Que estimando de gran utilidad y conveniencia el continuar brindando a los habitantes de fontana la posibilidad de perfeccionarse y acceder a oferta académica universitaria en nuestra ciudad estimamos conveniente su aprobación.

Que ante la modalidad de trabajo que se viene realizando, de sesiones a través de medios virtuales, y la necesidad de contar con el instrumento legal pertinente que permita su aplicación inmediata, se autoriza que a través de Secretaria del Concejo se dicte el instrumento legal que corresponda.

Que el tema ha sido debidamente tratado y aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 06/2020, de fecha 04 de Junio del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 06/2020.-

POR ELLO:

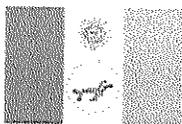
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios con las Autoridades de la Universidad del Chaco Austral (UNCAUS) y la Fundación Educación Para Todos; los que a continuación se detallan: Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Chaco Austral y el Municipio de Fontana; Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca entre

Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1876/2020
Fontana, 04 de Junio de 2020.-

la Universidad del Chaco Austral y el Municipio de Fontana y Convenio Específico de Soporte Tecnológico y Colaboración Recíproca entre la Fundación Educación para Todos y el Municipio.

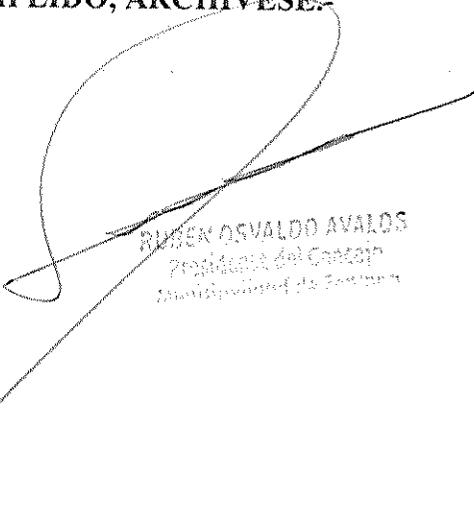
ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



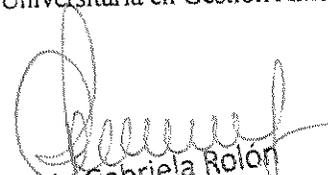

RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



**CONVENIO ESPECÍFICO DE SOPORTE TECNOLÓGICO Y COLABORACIÓN
RECÍPROCA ENTRE LA FUNDACIÓN "EDUCACIÓN PARA TODOS" Y EL
MUNICIPIO DE FONTANA. CHACO**

La FUNDACIÓN "EDUCACIÓN PARA TODOS" CUIT N° 30-71625292-9, con domicilio en Comandante Fernández N° 755 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, representada en este acto por la Abog. María Fernanda DEL GIORGIO DNI N° 29.724.840, en su carácter de PRESIDENTE, en adelante llamada FUNDACIÓN, por una parte; y el MUNICIPIO DE FONTANA CUIT N° 30-67020676-5, con domicilio legal en Calle 9 de julio N° 520 de la ciudad de Fontana, Provincia de Chaco, Correo Electrónico uat.fontana@gmail.com Teléfono 3624688996, representada en este Acto por la Sra. Rodas Patricia Antonia D.N.I. N° 18.240.730, en su carácter de Intendente, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, el que se encuentra sujeto a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO consiste en la Disposición de Soporte Tecnológico para desarrollar la oferta académica propuesta por el Área de Educación a Distancia perteneciente a la Secretaria Académica de la Universidad Nacional del Chaco Austral, en la ciudad de Fontana a través de su Municipio. Asimismo, y en virtud de lo expuesto precedentemente las carreras a dictarse en virtud de la celebración del presente convenio con esta unidad de apoyo tecnológico son: Abogacía; Contador Público; Licenciatura en Administración; Licenciatura en Sociología; Tecnicatura Universitaria en Higiene y Seguridad; Tecnicatura Universitaria en Gestión Ambiental.


Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Fundación
**Educación
para Todos**

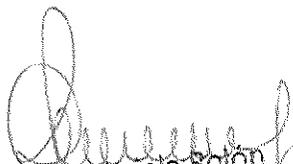
Cmte. Fernández Nº 755 - C.P. 3700
Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco - Argentina

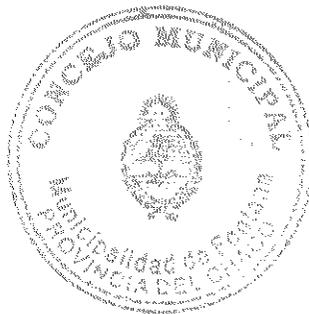
Las regulaciones entre las partes respecto del aporte edilicio, mobiliario, material de apoyo, etc., se encuentra previsto en el CONVENIO MARCO celebrado previamente, y las partes presentes se sujetan al mismo y declaran conocerlo y aceptarlo en todas sus partes.

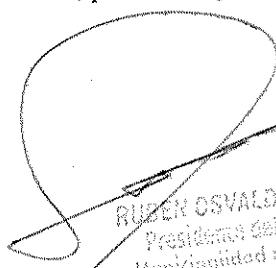
CLÁUSULA SEGUNDA: LA FUNDACION y EL MUNICIPIO acuerdan cooperar recíprocamente en la **Ejecución del Soporte Tecnológico** a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de las diversas carreras aquí conveniadas a través de la Plataforma Virtual.

CLÁUSULA TERCERA: La FUNDACIÓN autoriza expresamente al MUNICIPIO a utilizar el logo representativo de la Universidad Nacional del Chaco Austral en los medios digitales y gráficos a los fines de publicitar la Oferta Académica.

CLÁUSULA CUARTA: Respecto del uso de la Plataforma, el mismo reviste el carácter de gratuito. Sin embargo, a los fines de la colaboración por parte del MUNICIPIO con la Fundación para garantizar el mantenimiento y control de funcionamiento, el cual requiere de un Equipo Técnico de Sistemas Informáticos responsables de la Gestión Virtual, y atendiendo a la escasez de recursos económicos, en miras de cumplimentar con los objetivos sociales, comunitarios y educativos de la FUNDACIÓN, se pacta en este acto la colaboración económica mensual por parte del MUNICIPIO de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) para el mes de marzo y de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) desde el mes de abril al mes de diciembre inclusive por todas las Carreras ofrecidas, , monto que será transferido mediante transferencia electrónica bancaria a Cuenta Corriente Nº 110-110635222000 CBU 0340110700110635222004 perteneciente a la FUNDACION EDUCACIÓN PARA TODOS, CUIT Nº 30-71625292-9; previo otorgamiento de Facturación Correspondiente.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fernand




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fernand

CONVENIO MARCO ENTRE SECRETARIA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL Y EL MUNICIPIO DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO

En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, a los 5 días del mes de marzo del año 2020, se procede a realizar el siguiente **CONVENIO** entre la “**SECRETARIA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**” CUIT 30-71058896-8, representada en este acto por el Abog. Esp. **Manuel Alejandro RICARDONE** - DNI N° 29.767.879 - con domicilio en Comandante Fernández 755, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, en su carácter de **SECRETARIO ACADEMICO** de la Universidad Nacional del Chaco Austral, en adelante “**LA SECRETARIA ACADEMICA**” y “**LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA**”, representado en este acto por **Rodas Patricia Antonia** - DNI N° 18.240.730, **Intendente**, con domicilio legal en **Calle 9 de julio N° 520**, de la ciudad de Fontana, Provincia de Chaco, en adelante “**El Municipio**”, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se establece de común acuerdo entre las partes que la vigencia del presente **CONVENIO** producirá sus efectos respectivos desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el cual se entenderá automáticamente prorrogado por igual término si ninguna de las partes intervinientes manifiesta su voluntad de ponerle término y/o finalización.

SEGUNDA: “**EL MUNICIPIO**” se compromete a:

a) Proveer y mantener la infraestructura para el apoyo tecnológico:

Edificio: Con espacio suficiente, versátil y adecuado para las distintas actividades como talleres o conferencias de capacitación en el uso de la plataforma virtual.

Mobiliario: suficiente en relación al número de estudiantes y adecuado a las actividades programadas y al acceso a las clases a través de la plataforma virtual.

Material de apoyo: deberá contar con computadoras y conexión a internet en relación proporcionada a la cantidad de estudiantes, proyector y cámara web para las capacitaciones en el uso de la plataforma.

b) Garantizar la apertura de las instalaciones de lunes a viernes en un mínimo de 40 horas semanales, alternando franjas horarias matutinas, vespertinas y nocturnas, para posibilitar el acceso de todos los estudiantes.

c) Designar al personal administrativo responsable de la unidad de apoyo tecnológico de acuerdo al perfil establecido por la Universidad: contar como mínimo con Título Secundario y conocimientos básicos de informática acreditados.


Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

- d) Participar en las reuniones periódicas de evaluación y/o información del sistema de educación a distancia.
- e) Gestionar la disponibilidad en tiempo y forma del equipamiento necesario para las capacitaciones en el uso de la tecnología virtual.
- f) Difundir y promover las ofertas educativas.
- g) Detectar y viabilizar demandas educativas en su comunidad.

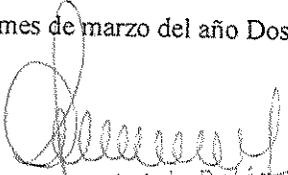
TERCERA: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Brindar capacitación para el uso de la plataforma virtual.
- b) Prestar el servicio de plataforma virtual por el término establecido en el presente convenio.
- c) Controlar el desenvolvimiento de las asignaturas y de los docentes a cargo.
- d) Atender a través del uso de la Plataforma, los reclamos de los estudiantes.
- e) Fiscalizar el normal funcionamiento de la Plataforma.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos., otorgando un plazo mínimo de tres (3) meses para efectivizarlo. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones y programas que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada una de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se suscriban al efecto, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

QUINTA: Domicilios legales. Jurisdicción: Para cualquier tipo de controversias que surjan de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios legales en los enunciados en el encabezamiento, donde tendrán validez las notificaciones que se cursen, y establecen como jurisdicción aplicable y competente la de los Tribunales Federales de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, firman las partes en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, a los 5 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana